

**26375** *ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Teniente Jefe de Labores vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de Sahara una plaza de Teniente Jefe de Labores, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil (Escala activa).

La citada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2159/1973, de 18 de agosto, que aplica a la Administración especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 346/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias de los tres Ejércitos.

Cuarto.—Indemnización familiar que le corresponda.

Cinco.—Indemnización de vestuario, doble.

Seis.—Indemnización de vivienda.

Siete.—Indemnización de agua.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias, será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**26376** *ORDEN de 16 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Agentes judiciales de la Justicia Municipal, vacantes en cada uno de los Juzgados Comarcales de Villa Cisneros y de Paz de Smara y Guéra (Sahara), en total tres.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Juzgado Comarcal de Villa Cisneros y en los de Paz de Smara y Guéra del Territorio de Sahara una plaza de Agente judicial de la Justicia Municipal, en total tres, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios, en situación de actividad, pertenecientes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las expresadas plazas están dotadas con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía de 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en el territorio y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en éste.

Cuatro.—La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Dos fotografías tamaño carnet, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquier de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**26377** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales a concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados de Paz.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiértesas en concurso ordinario de traslado, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados de Paz, con título de Licenciado en Derecho, por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

Baztán-Elizondo (Navarra).

Purchena (Almería).

Viella (Lérida).

Mondragón (Guipúzcoa).

Herrera del Duero (Badajoz).

Castuera (Badajoz).

Tremp (Lérida).

Alcañiz (Teruel).

Los Llanos de Aridane (Tenerife).

Boltaña (Huesca).

Arrecife (Las Palmas).

Vélez Rubio (Almería).

Durango (Vizcaya).

Belorado (Burgos).

Alcañices (Zamora).

Villafranca de Ordizia (Guipúzcoa).

Albuñol (Granada).

Valverde del Hierro (Tenerife).

Fuente de Cantos (Badajoz).

Aguilas (Murcia).

Molina de Aragón (Guadalajara).

Cervera de Pisuerga (Palencia).

Huelma (Jaén).

Villamartín (Cádiz).

Jódar (Jaén).